



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **La Municipalidad Distrital de Belén**, con RUC N° 20451440544, domiciliado en la Calle Miraflores s/n PP.JJ. 09 de Octubre - Belén, representado por su Alcalde el señor **Dr. JOSÉ VELA GARCIA**, identificado con DNI N° 05223812, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos-Perú, a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ASPECTOS LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 23374; Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Belén y el IIAP.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

“EL IIAP”, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



“LA MUNICIPALIDAD”, es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho publico, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula actividades y funciones del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local de su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismo afines que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo principal de este Convenio Especifico es establecer, en base al Convenio Marco, mecanismos de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IIAP** para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Productiva de los Ecosistemas Inundables en los Caseríos de Once de Noviembre, Cañaverál, Canta Gallo; Mohena, Caño y Manzanillo del Distrito de Belén”**. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales se aprovecharán y potenciarán los recursos humanos, logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales para lograr los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Designar a un responsable directo que participará en la ejecución del proyecto propuesto en el SNIP del mismo.
2. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques) para la producción de peces durante el periodo de ejecución del proyecto a través de los beneficios del mismo.
3. Cubrir los gastos de transporte de post larvas (bolsas y cajas) y/o alevinos desde el centro de producción del IIAP a los lugares de operación del Proyecto.
4. Poner a disposición del proyecto el personal, los materiales, los equipos e insumos requeridos para la habilitación y el mantenimiento de la infraestructura piscícola y sistemas agroforestales.
5. Poner a disposición del programa dos técnicos, los mismos que serán capacitados en producción piscícola y manejo de sistemas agroforestales.
6. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario para efectos de capacitación al equipo de trabajo.
7. “LA MUNICIPALIDAD” hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B. DEL IIAP

1. Designar a un responsable directo que participará en la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Productiva de los Ecosistemas Inundables en los Caseríos de Once de Noviembre, Cañaverál, Canta Gallo; Mohena, Caño y Manzanillo del Distrito de Belén”**.
2. Brindar asistencia técnica y capacitación del personal de “LA MUNICIPALIDAD”, y productores para la crianza de peces amazónicos y sistemas agroforestales, a través de sus profesionales y técnicos.
3. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con “LA MUNICIPALIDAD”, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.



N



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

A. DE LA MUNICIPALIDAD

- Asignará recursos económicos que corresponden a gastos de los materiales, de los equipos y de los insumos que serán necesarios utilizar; tal y como esta estipulado en el proyecto; ya mencionado con anterioridad.
- Asignará recursos económicos que correspondan a gastos de traslado de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.

B. EL IIAP

- Proporcionará 13,300 alevinos de peces, profesionales y bienes intangibles (conocimiento y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio cuando lo disponga el plan de desarrollo.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico se ejecutará, a partir de la firma del mismo, dictando ambas instituciones las normas fundamentales para su implementación a través de sus órganos competentes, en referencia a las obligaciones de las partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Municipalidad Distrital de Belén - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

N

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:



- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP



Dr. JOSÉ VELA GARCIA
Alcalde Distrital de Belén

Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP



Lugar: *Villa Belén*

Fecha: 09 DIC 2008

Lugar: *Villa Belén*

Fecha: 09 DIC 2008



N

